

Señor.

El Baron de Cassiel }
D. Pablo de Ormaiztegui }
D. Manuel del Pozo }
D. Sebastian de Torres }

Con Real orden de veintidós
Junio del año proximo
pasado de mil ochocientos y

Veintidós de S. M.

Como oaxtone
el Consejo.

Publicacion

Publicada en el Con-
sejo de 3 de Junio de
1802, y acuerdo no
cumplido y que
batiéndose en
fija en el día de
diente se exhiba
de un día en
cho al Consejo

una. D. Pedro Cevallos, remitido al Consejo de
orden de V. M. de las Representaciones hechas
por el Intendente Corregidor de la Ciudad de
Valencia solicitando permiso para tener
Corridos de Novillos, y otras diversiones
publicas hasta el Carnabal proximo, con
destino de aplicar sus productos a la
conclusion de la Plaza nuevamente con-
struida, y a los demas objetos de necesidad
publica y de utilidad, para que el Consejo
consultare a V. M. lo que se le requiriese
y pareciere.

En la primera de dichas Representa-
ciones, como el referido Intendente
Corregidor, que la fiera de toros

era la mas analoga al comercio de aquellos
 naturales y era por reducida en substancia a
 un Boyle de Macassar que en el año ultimo no
 se vendió por falta de Casa designada para
 ello, y mediante la Permitencia de esta diversion
 con la de Macassar (las quales se havian con-
cedido a aquella Ciudad casi todos los años) y
 atendiendo a que sus productos havian de venir
 para el alivio de los pobres que tanto lo necesita-
ban en la actualidad por los muchos que
havia a causa de la continuacion del comer-
cio por cuya consequencia se hallavan en in-
nacion todas las Fabricas y perciendo mu-
chas familias honoradas; suplico al Rey
se dignase concederle licencia para Boyles
de Macassar dandole comision para el
efecto con absoluta insinuacion como en
las ciudades de toxo y Novillos; y si el
no estiere abien se executarian estas
funciones en los dias de su augusto nom-
bre y cuanto años en los de la Reyna nu-
estra señora continuardolas de perpetuo dos
dias cada semana hasta el Carnaval.

En la segunda Representacion mani-
 festo el expresado Intendente Corregidor que
 quando solicito de V. M. la Real licencia
 para tres ciudades de toxo en aquella Ciudad
 en el año proximo pasado con destino a la



DATA de despachos de oficio quatro dias.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

Comunicacion de la Plaza nuevamente conser-
vada, y a los demas objetos de necesidad publica
y de piedad, no tubo presente pedir igualmente
permiso para Novillos, y Bayle de Cox-
rente, funciones analogas al caracter de
aquellas naturales, y que todos los años
se han concedido para executarlas, en
los dias festivos, hasta Carnabal, segun se
reconoce por la copia que acompañaba
de la Real Order que se le comunico en el
año anterior.

Que nunca havia havido mas necesi-
dad que ahora de estas funciones, asi
para que los vecinos tubiesen este desas-
go, como para con sus productos concurrir
al mantenimiento de Pobres en las obras
publicas que se hacian con este objeto, y
nabizar la magnifica Plaza de toros, que
parecia mucho con las intemperias, por
que no estando aun tejada, filtraba el
agua, y compudria la obra interior de
madera: Por todo ello esperaba se vier-
viese V. Est. conceder su Real permiso para
Corridos de Novillos hasta Carnabal,

con dar de muerce en cada uno de los puntos representados
 xation fueron de los muelles, para dar de muerce, cuya
 existencia era precisa por lo que atraheria
 las yuntas, aminorando a cada punto la en-
 trada y las referidas funciones de torrence in-
 terreladas con los arillos, segun pareciere mas
 conveniente: todo conforme se hizo en el año
 anterior, y con la misma intervencion de to-
 do juez, y Tribunal.

Se dio informe a la Real Audiencia de Va-
 lencia, en el que hizo en siete de agosto del
 año proximo pasado dho: no encontraba em-
 baxero en que se concediese al intendente
 la licencia, y permiso que solicitaba,
 dandole a los productos el destino que in-
 nuaba, y que entendiere en la direccion de las
 funciones; pero con la calidad, y precisa cir-
 cunstancia de que todas las demas jurisdiccio-
 nes, celaren y cuidaren del sosiego y tranqui-
 lidad publica, estando a la mira para que
 no se cometiesen desordenes, ni excessos algunos,
 pudiendo como igualmente con arreglo a
 sus facultades y jurisdiccion, aquellas pro-
 videncias que le dice su xudencia, actividad,
 y celo por el bien comun y mejor serv. de v. etc.

Como en la accionada se halla en la
 Ciudad de Valencia a don Manuel de Mendiveca,
 Ministro del vno. Consejo, escribió este Tribun.
 remitirle el expediente del asunto, para que



Data despachada de Mexico quatro mfs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

transmitiendo las noticias, instrucciones que estimare
se convenientes, informare en su razon, lo que
se le oviere y pareciere.

Et si lo executo en veinte y tres de Enero de
este año manifestando que a pocos dias de haber
se recibida. Luego la orden del V. c. de que acompaña
la copia que le showia pasado el Vice Presidente de
la Junta del Hospital General de aquella Ciu-
dad, reducida a la cesion a favor de esta Plaza
de toros que comienza en ella el Lord-
jidor de toros a la c. v. las condiciones de
que la Junta del Virreyno dispusiere de ella
sin intervencion de ninguna otra persona,
o Comunidad, y fuese quien dispusiere
las corridas de toros, Novillos, y otras diver-
siones publicas propias del V. c. prebidas
las licencias necesarias, y que los prime-
ros productos líquidos, vivieren integra-
mente para la composicion de la Plaza y
reparar a esta: las dos terceras partes de
los ultimos productos, se destinaren al
pago de los acrehedores hasta la total
extincion de sus creditos; quedando la
otra tercera parte a beneficio del Hospital

y el todo verificado la extraccion de dichos Creditos,
 y que con presencia de ella y de las demas noticias
 e instrucciones que se avia tomado, se parecia no ha-
 via reparo en que se concediera ahora para el presen-
 te año, o mas tiempo de los dichos permisos, in-
 terpolando las corridas de ~~Noviembre~~ con los Bayles
 nombrados de taxente, que se reducian a un
 mojonar, o tantomiar de que se havia
 hecho bastante uso en aquel Reyno, y agrada-
 ban generalmente al Pueblo, y especialmente a
 la gente del Campo, baxiéndolos con el agregado de
 algun pequeño fuego de Polboron, cada una y
 en la Plaza de toros, sin entenderse a las calles,
 ni a otros parages.

Fue el producido de estas diversiones, supuesto
 que con los Preliminares de la Paz, devian dis-
 minuir los sobros y que en todo caso la suma
 de Beneficencia de aquella Capital, podia
 disminuir y proporcionar otros medios de so-
 correrlos, consideraba como expediente, fuera
 todo en favor del Hospital General, con el des-
 to que prevenia la citada Real Orden, por
 lo que se havia dado la propiedad de dicha
 Plaza, pues de otro modo seria muy difícil
 que cumpliera con las condiciones impuestas,
 pero esto sin perjuicio de las corridas de
 toros que se tuviere a bien conceder en
 qualquiera ocasion para otros efectos a
 saber de las que el Hospital pudiere conve-
 nir a beneficio de los sobros enfermos.



Para despachar en el oficio quatro mfs.

SELO QUARTO, AÑO
DE MIL NOVECIENTOS Y
DOS.

Que en todas las mencionadas funciones, bu-
lencia igualmente correspondiente, que residiese la
Real Audiencia de Valencia, aun que los dichos
viese el Hospital con la circunstancia en quanto
al uno de las demas jurisdicciones que proveya
aquel Real Decreto en su informe de siete de
Agosto del año proximo pasado.

Que el permiso para Bayles deellanaran
releccionadas todas las circunstancias de
aquella Capital, a diferencia de la de Barcelona
donde estaban sobre diez y seis estas diversiones,
pueda examarse haciendo como havia
visto para el Carrabal, Bayles de subscrip-
cion, sin los inconvenientes que aquellas
pudieran ocasionar.

El venturo Fiscal de Madrid de elchuro
que con vista de todo, en respuesta de catorce
de febrero de este año dixó que el Consejo,
siendo servido, podria resolver este Expedi-
ente con arreglo al informado, por el ci-
tado D. D. Miguel de Cordero.

El Consejo, Señor, ha examinado
con la detencion que adeviembra, lo resul-
tado de este Expediente, y hecho cargo de
las poderosas y decisivas razones en que

Imprenta de la Real Academia de Ciencias Exactas y Físicas, Madrid, 1852.

El Sr. D. Juan de Dios, de la Real Academia de Ciencias Exactas y Físicas, Madrid, 25 de Mayo de 1852.

Señor D. Juan de Dios, de la Real Academia de Ciencias Exactas y Físicas, Madrid.

agradezco mucho la atención que me ha dispensado al darme a conocer su obra, y me permito decirle que he leído con mucho interés el libro que me ha remitido, y que me ha parecido muy interesante y útil.